



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

AYUNTAMIENTO DE PRUNA

REGISTRO DE SALIDA

14/02/2025 09:22

NÚMERO: 259

DOÑA MARÍA ARÁNZAZU PÉREZ PERALES, ALCALDESA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PRUNA

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 1º de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2025, se adoptó acuerdo de Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pruna, donde se podrá acceder a través de la página web municipal: www.pruna.es, o de manera presencial en el Ayuntamiento, o cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente.

Tramitado el procedimiento descrito e informadas las alegaciones que se hubieran podido presentar, se elevará el expediente para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza aprobada inicialmente se incorpora como anexo al presente edicto, Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pruna, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo: María Aránzazu Pérez Perales

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cWxIwoaJRg==		





ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

I. Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1. En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la realización de actividades y por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones y cédulas urbanísticas, prevención de ruinas y derribos, así como para la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística y de las licencias previstas en la presente Ordenanza.

II. Hecho imponible.

Artículo 3. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

III. Sujeto pasivo: contribuyente y sustituto.

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, solicitantes de las actividades Administrativas y de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5.

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras en las tasas por otorgamiento de las licencias urbanísticas, y las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo, en la tasa por prestación de servicios de prevención de ruinas y derribos.

2. A los efectos previstos en el número anterior, los solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 4ª del artículo 8º de esta Ordenanza y los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad municipal, vienen obligados a comunicar al Ayuntamiento de Pruna el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructor o contratista de la obra.

IV. Responsables.

Artículo 6.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cWxIwoaJRg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del contribuyente y sustituto las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

3. En el supuesto concreto de solicitudes de licencias para la ejecución de obras de desmonte y extracción de albero:

— Responderá de las obligaciones tributarias el propietario de la finca objeto de la actividad.

— La licencia de obras deberán ser solicitadas por el propietario. El propietario depositará aval bancario por un importe igual al presupuesto de proyecto de restauración. Dicha cantidad será capitalizada a efectos contables al final de la actividad.

— El propietario de la finca será el último responsable de la actividad en cuestión, respondiendo personalmente de la actividad con sus bienes a los efectos de intervención administrativa o judicial.

V. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. Bases imponibles, tipos impositivos y cuotas tributarias.

Artículo 8. Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellas actividades y servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1

Informes, certificados, cédulas

— Epígrafe 1. Solo emisión de Informes Urbanísticos, por cada solicitud formulada 15,00

— Epígrafe 2. Cédulas y certificados, por cada solicitud formulada 25,00

Tarifa 2

Tasas por tramitación de instrumentos de gestión

— Epígrafe 1. Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas para el establecimiento del sistema de compensación conforme a lo establecido en los artículos 130 y 131 LOUA, por cada 100 metros cuadrados o fracción, de la Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 60,00 euros 3,00

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cwXIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cwXIwoaJRg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

— Epígrafe 2. Por certificación administrativa acreditativa de la aprobación de Proyecto de Reparcelación a los efectos de inscripción registral (art. 6 RD 1093/1997), así como la certificación que se emite con ocasión de la aprobación del proyecto de normalización de fincas, con una cuota fija modulada de la siguiente forma:

De 1 a 20 parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación	600,00
De 21 a 50 parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación	900,00
De 51 a 100 parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación	1.400,00
De 101 a 150 parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación	2.400,00
De más de 151 parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación .	3.000,00

Asimismo, por cada operación jurídica individualizada al objeto de su inscripción registral 200,00

En todo caso, la cuota mínima por certificación administrativa de un Proyecto de Reparcelación 600,00

— Epígrafe 3. Por actas de cesión unilateral no derivada del desarrollo de Unidad de Ejecución, conforme al art. 30.3 RD 1093/1997 250,00

Tarifa 3

Otros instrumentos urbanísticos

— Epígrafe 1. Por Proyecto de Actuación, por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 250,00 2,06

— Epígrafe 2. Por la tramitación de convenios urbanísticos de planeamiento o de gestión, salvo los de iniciativa municipal 1.370,28

Tarifa 4

Tasas por la obtención de licencias urbanísticas, compatibles con la percepción de tasa por utilización del dominio público

— Epígrafe 1. Licencias de obras de nueva planta, demolición y reforma de edificaciones, movimientos de tierra y obras de urbanización no incluidas en Proyectos de Urbanización, implantación de instalaciones de toda clase, sean de nueva planta o ampliación, así como modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, disposición interior o aspecto exterior; según lo siguiente:

Cuota fija para obras menores	15,00
Cuota fija para obras mayores con presupuesto menor a 200.000,00 euros	150,00

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==			



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Para obras mayores con presupuesto superior a 200.000,00, sobre el coste real y efectivo de las obras 1,25 %

— Epígrafe 2. No obstante lo dispuesto en el epígrafe 1 anterior, cuando las obras mayores con presupuesto superior a 200.000 euros se desarrollen o pretendan desarrollar en suelo no urbanizable, la tarifa a calcular sobre el coste real y efectivo de las obras será el resultado de aplicar el 4 % conforme al epígrafe 1.

Se exceptúan las obras que estén vinculadas a una explotación agrícola o ganadera, que tendrán una las cuotas del epígrafe 1 4,00 %

— Epígrafe 3. Licencias de parcelación o segregación, por cada solicitud presentada 50,00

Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación 50,00

— Epígrafe 4. Licencias de primera ocupación o utilización, sobre el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación 0,10 %

— Epígrafe 5. Licencia por colocación de placas, muestras y banderolas 30,00

— Epígrafe 6. Licencia para desmonte y extracción de áridos y yesos, por metro cúbico extraído 0,13

— Epígrafe 7. Licencia por utilización de terrenos como vertedero controlado de inertes, según la capacidad del vehículo:

Vehículos de menos de 3 metros cúbicos	4,00
Vehículos de entre 3 y 5 metros cúbicos	10,00
Vehículos de entre 5 y 10 metros cúbicos	25,00
Vehículos de entre 10 y 15 metros cúbicos	35,00
Vehículos de más de 15 metros cúbicos	45,00

— Epígrafe 8. Cambio de titularidad de las licencias urbanísticas 16,61

Tarifa 5

Tasas por expedientes de declaración de ruina y de órdenes de ejecución

— Epígrafe 1. Expediente de declaración de ruina de fincas urbanas, de oficio o a instancia de parte 200,00

— Epígrafe 2. Órdenes de Ejecución para el cerramiento y/o limpieza de solares o conservación de edificaciones 100,00

— Epígrafe 3. Órdenes de Ejecución que impliquen realización de obras 150,00

Tarifa 6

Licencias de publicidad

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==			



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

— Epígrafe 1. Publicidad estática

Carteleras (euros/m2)	7,72
Carteles y adhesivos (euros/m2)	7,72
Rótulos (euros/m2)	7,72
Elementos arquitectónicos (euros/m2)	7,72
Placas o escudos (euros/m2)	7,72
Objetos o figuras (euros/m2)	7,72
Banderas, banderolas y pancartas (euros/m2 ; unidad; mínimo 15,00 euros)	3,86
Grandes rótulos luminosos (euros/m2)	7,72

— Epígrafe 2. Vehículos portadores de anuncios 3,86

— Epígrafe 3. Proyecciones fijas o animadas:

Proyecciones (euros/día)	3,86
--------------------------	------

Sistemas electrónicos (nuevas tecnologías) (euros/día) 3,86

— Epígrafe 4. Reparto personal o individual de propaganda publicitaria.

Reparto individualizado de propaganda escrita, muestras u objetos, en domicilios o por la calle 20,00

— Epígrafe 5. Publicidad aérea con globos aerostáticos, globos dirigibles o aviones (euros/m2) 7,72

Artículo 9. Para la aplicación de las anteriores tarifas se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Cuando la obtención de las tarifas se produzca por aplicación de un porcentaje sobre el “coste real y efectivo de las obras”, dentro de este concepto se incluirá el coste de la maquinaria e instalaciones.

2. El Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1995, podrá comprobar el valor de las obras o demás elementos que integren la base imponible. Los actos de revisión de la base tributaria sobre la resultante de las declaraciones serán notificados al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que los motiven, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

Artículo 10.

1. Con anterioridad al otorgamiento de la licencia de obras, las modificaciones o reformas del proyecto inicialmente presentado para la obtención de la misma que supongan una disminución en el presupuesto de las obras, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios municipales del informe correspondiente.

2. La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, supondrá un nuevo devengo de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, tomando como base

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

imponible el coste real y efectivo del nuevo proyecto, deducido el correspondiente a la tasa inicialmente devengada.

VII. Devengos.

Artículo 11.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente, si la misma fuese formulada expresamente por el sujeto pasivo.

2. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

VIII. Normas de gestión.

Artículo 12.

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de liquidación practicada por la Administración municipal.

2. Los sujetos pasivos están obligados a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, circunstancia que deberá acreditarse antes de retirar la correspondiente Licencia.

Artículo 13.

1. Podrá presentarse, sin necesidad del previo pago de la tasa, en el Registro Municipal la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda.

2. Los solicitantes de una licencia de obra presentarán en el Registro General el oportuno escrito acompañando proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, por duplicado con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, haciendo constar el importe aproximado de la obra, mediciones, destino del edificio o uso del suelo.

3. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud, formulada en el impreso oficial, se acompañará una memoria junto con el presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cWxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cWxIwoaJRg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

4. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá, tal circunstancia ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

5. En el caso de las obras de desmonte y extracción de albero, la actividad estará sometida a aprobación de proyecto de obras que contemple:

- Plano detallado del estado actual de la zona de Actuación.
- Definición de la actuación (incluso curvas de nivel, comprobadas y actualizadas) E. 1:500.
- Plan de labores.
- Visado del Proyecto por el Colegio Facultativo de Minas.
- Estudio valorado y normalizado de impacto ambiental y proyecto de restauración de la zona afectada. (Informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente)

6. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

7. Las solicitudes de licencias urbanísticas formuladas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales en régimen de Derecho Administrativo, serán tramitadas una vez se aporte el compromiso expreso de la entidad solicitante de no abonar la primera de las certificaciones de obra mientras el adjudicatario de las mismas, en su condición de sustituto del contribuyente, no haya acreditado el pago de las tasas devengadas.

Artículo 14.

1. Concedida la licencia, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base tributable el presupuesto estimado por los Servicios Técnicos, deduciendo en su caso el ingreso inicial constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

2. Igualmente, en el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas 1ª y 2ª de esta Ordenanza, el Servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo en su caso el ingreso inicial constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere.

3. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Artículo 15.

1. Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de gestión cuya aprobación se solicite, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

2. Inspeccionadas por los Servicios Técnicos Municipales las obras efectivamente realizadas, objeto de la licencia solicitada, el Ayuntamiento podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento.

IX. Desistimiento del interesado, caducidad de expedientes y denegación de licencia.

Artículo 16.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias reguladas en la Tarifa 4ª, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo.

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión del correspondiente informe técnico: el 20% del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico: El 80% del importe de la Tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Artículo 17. Presentada la solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, durante el plazo previsto legalmente para la declaración de la caducidad, impidiendo la tramitación del expediente y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda una vez sea declarada la caducidad por acto administrativo.

Artículo 18. Una vez emitido el informe técnico por el Servicio municipal competente, si la licencia urbanística solicitada fuese denegada por no ajustarse al planeamiento vigente las obras proyectadas, se practicará liquidación definitiva tomando como base los datos facilitados por el peticionario para determinar la deuda tributaria.

No obstante si la denegación de una Licencia se produce tratándose de una solicitud de Licencia de obra Menor, por exigirse la presentación de proyecto técnico y tramitación como Obra Mayor, la cantidad liquidada provisionalmente se descontará de manera integral al solicitarse la Licencia de Obra Mayor.

IX. Infracciones y sanciones.

Artículo 19.

1. En todo lo relativo a la clasificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

X. Disposición transitoria.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cwXIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cwXIwoaJRg==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal modificada, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una modificación de la misma o su derogación expresa.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	13/02/2025 14:33:30
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XC8k4U5WJr22cwxIwoaJRg==		

